



## Consejo

Distr. general  
10 de agosto de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### 23<sup>er</sup> período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 15 del programa

## Proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona

### Nota de la Secretaría

1. En su reunión de agosto de 2017, la Comisión Jurídica y Técnica examinó un documento titulado “Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona”<sup>1</sup>. La Secretaría había preparado el documento para la Comisión tras la anterior reunión de la Comisión, celebrada en febrero y marzo de 2017, teniendo en cuenta la respuesta de la Comisión a las observaciones formuladas por los interesados sobre el borrador de trabajo del reglamento de explotación publicado en julio de 2016 y los resultados de una serie de seminarios y talleres técnicos realizados entre marzo y julio de 2017.
2. En aras de la transparencia, el proyecto de reglamento se publica en la forma en que se presentó a la Comisión, con la signatura [ISBA/23/LTC/CRP.3\\*](#). No se ha intentado reflejar las opiniones de la Comisión sobre el proyecto, que sigue siendo provisional.
3. En comparación con el borrador de trabajo del reglamento de explotación que figuraba en los informes anteriores de la Comisión, el proyecto de reglamento publicado con la signatura [ISBA/23/LTC/CRP.3\\*](#) es más simple y conciso. En este sentido, muchos interesados han sugerido que los detalles técnicos y administrativos podrían tratarse de manera más adecuada en los respectivos anexos (a medida que estos se vayan perfeccionando) y las orientaciones y normas pertinentes. Así se tendría la flexibilidad necesaria para modificar las orientaciones futuras a la luz de los conocimientos o la tecnología más avanzados, junto con la elaboración de reglamentos más prescriptivos, a medida que pase el tiempo y avancen los conocimientos.
4. La Comisión seguirá trabajando en el proyecto de reglamento en su próxima reunión, en 2018. En el informe que presentó al Consejo en su 23<sup>er</sup> período de sesiones ([ISBA/23/C/13](#)), el Presidente de la Comisión resume los progresos realizados durante 2017 y propone una guía y plazos para seguir perfeccionando el proyecto de reglamento, adoptarlo y aprobarlo.

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en <http://bit.ly/2wIr9MT>.



5. Se invita a los interesados a formular observaciones sobre el proyecto de reglamento publicado con la signatura [ISBA/23/LTC/CRP.3\\*](#). Esas observaciones ayudarán a la Secretaría y a la Comisión a determinar si la estructura y el contenido del reglamento están avanzando en la dirección correcta, teniendo en cuenta que las disposiciones se basarán en orientaciones técnicas y administrativas en caso necesario. Los interesados deben tener presente que en esta etapa no se pretende que hagan un análisis artículo por artículo ni que vuelvan a redactar la parte normativa. En el anexo del presente documento figuran algunas de las cuestiones que sería útil que trataran en esta etapa tanto el Consejo como otros interesados (véase el anexo).

6. También se invita a los interesados a familiarizarse con el documento [ISBA/23/LTC/6](#), además del documento [ISBA/23/LTC/CRP.3\\*](#). La parte VII del proyecto de reglamento, relativa a las condiciones financieras, y específicamente la sección 3, relativa a un posible mecanismo de pago y a la responsabilidad por las regalías, todavía no son definitivas en esta etapa y dependen de que se validen y se sigan analizando el modelo financiero y distintas hipótesis de pago. Está previsto que la parte VII se someta a consultas por separado en 2018.

7. El plazo para que los interesados presenten sus respuestas es el 17 de noviembre de 2017. Las respuestas se consolidarán y se presentarán a la Comisión en la sesión que tendrá lugar en marzo de 2018. Las respuestas pueden enviarse a [consultation@isa.org.jm](mailto:consultation@isa.org.jm), con detalles sobre las organizaciones de los interesados y su participación directa o indirecta en las actividades en la Zona. En aras de la transparencia y para promover y alentar el análisis posterior, es posible que la Autoridad publique en una sección específica de su sitio web todas las respuestas que reciba. Si algún interesado desea que se mantenga la confidencialidad de sus observaciones y datos personales, debería solicitarlo expresamente en su respuesta. Por defecto se considera que la Autoridad podrá publicar las observaciones y los datos personales de los interesados.

## Anexo

### Preguntas relacionadas con el proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona

#### Preguntas generales

1. ¿Tiene fluidez y una estructura lógica el proyecto de reglamento?
2. ¿Se presentan de manera clara, concisa e inequívoca la finalidad prevista y los requisitos de las disposiciones reguladoras?
3. ¿Son el contenido y la terminología empleada y aprobada en el proyecto de reglamento coherentes y compatibles con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención?
4. ¿Se establece en el proyecto de reglamento un marco estable, coherente y con plazos que dé certidumbre reglamentaria a los contratistas para tomar las decisiones comerciales necesarias en relación con las actividades de explotación?
5. ¿Hay un equilibrio correcto entre el contenido del reglamento y el contenido del contrato?
6. *Reglamento y régimen de exploración*: ¿hay alguna observación o comentario específico que el Consejo u otros interesados deseen formular en relación con su experiencia, o prácticas óptimas en el marco del reglamento y el proceso de exploración que sería útil que la Autoridad tuviera en cuenta para promover el marco de explotación?

#### Preguntas específicas

1. *Función de los Estados patrocinantes*: en el proyecto de artículo 91 se prevé una serie de casos en los que dichos Estados deben garantizar que el contratista cumpla ciertas obligaciones. ¿Qué otros deberes, en todo caso, deberían imponerse a los Estados patrocinantes para que se aseguren de que los contratistas que han patrocinado cumplan esas obligaciones?
2. *Zona del contrato*: en el caso de las zonas ubicadas dentro de la zona de un contrato que no son zonas de extracción, ¿qué obligaciones de diligencia debida deberían exigirse al contratista en lo que respecta a la continuación de las actividades de exploración? Esas obligaciones podrían incluir un programa de actividades que abarcara estudios ambientales, técnicos o económicos o la obligación de presentar información (es decir, actividades e iniciativas similares a las previstas en un contrato de exploración). ¿Se presentan con claridad en el proyecto de reglamento los conceptos y las definiciones de “zona del contrato” y “zona(s) de extracción”?
3. *Plan de trabajo*: parece haber confusión acerca de la naturaleza de un posible “plan de trabajo” y su correspondiente contenido. En cierta medida, esto se debe a que en la Convención se emplean términos de los años setenta y ochenta. Se necesita orientación sobre la información que debe figurar en el plan de trabajo, lo que debe considerarse plan complementario y lo que debe adjuntarse a un contrato de explotación, en contraposición a los documentos que deben considerarse meramente informativos a los efectos de una solicitud de un plan de trabajo.

Del mismo modo, en la solicitud de aprobación de un plan de trabajo se prevé que se realice un estudio de viabilidad preliminar: ¿han planificado los

contratistas lo necesario a tal fin? ¿Se entiende sin lugar a dudas la transición de la viabilidad preliminar a la viabilidad?

4. *Información confidencial*: este concepto se define en el proyecto de artículo 75. Los interesados siguen teniendo opiniones divergentes en cuanto a la naturaleza de la “información confidencial”; algunos consideran que las disposiciones son demasiado amplias, mientras que otros estiman que son demasiado restrictivas. Se sugiere que se prepare una lista lo más exhaustiva posible en la que se especifique la información que no es confidencial. ¿Tienen el Consejo y otros interesados alguna otra observación o comentario que hacer con respecto a la información confidencial o la confidencialidad en el marco del reglamento?
5. *Mecanismo de examen administrativo*: como se destaca en el documento de debate núm. 1 de la Autoridad<sup>2</sup>, puede haber circunstancias en las que, por motivos de costo y rapidez, sería preferible recurrir a un mecanismo de examen administrativo antes de proceder a la solución de controversias con arreglo a la Parte XI, sección 5, de la Convención. Esto podría revestir especial importancia en el caso de las controversias técnicas y su decisión a cargo de un experto o un grupo de expertos. ¿Qué categorías de controversia (en cuanto al tema) deberían remitirse a un mecanismo de esa índole? ¿Cómo deberían nombrarse los expertos? ¿Debería ser definitiva y vinculante la decisión de los expertos? ¿Deberían las decisiones de los expertos estar sujetas a la revisión de, por ejemplo, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos?
6. *Utilización del contrato de explotación como garantía*: en el proyecto de artículo 15 se establece que, con el consentimiento previo por escrito del Secretario General, puede darse en garantía una participación en un contrato de explotación a fin de obtener fondos para las actividades de explotación. Si bien los inversores han aceptado en general esta disposición, ¿qué otras salvaguardias o cuestiones, si las hubiere, debería tener en cuenta la Comisión?
7. *Personas interesadas y observaciones de índole pública*: a los efectos de los procesos públicos de formulación de observaciones en el marco del proyecto de reglamento, se ha cuestionado la definición de “personas interesadas” por considerársela demasiado restrictiva. ¿Cómo debería interpretar la Autoridad el término “personas interesadas”? ¿Qué función y responsabilidad tienen los Estados patrocinantes en relación con la participación del público? ¿Hasta qué punto y en qué medida debería la Autoridad intervenir en un proceso de consulta pública?

---

<sup>2</sup> Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Dispute resolution considerations arising under the proposed new exploitation regulations”, documento de debate núm. 1. Puede consultarse en [www.isa.org.jm/files/documents/EN/Pubs/DPs/DP1.pdf](http://www.isa.org.jm/files/documents/EN/Pubs/DPs/DP1.pdf).